



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 372/2012
á, 13 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Oficio Secretaria General N° 874/2011 el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y de conformidad al Art. 44 numeral 18 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a conocimiento y consideración del Órgano Deliberante, el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería "RE-ST", para tal fin adjunto el Reglamento compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el informe legal emitido por la Secretaria de Asuntos Jurídicos con los fundamentos legales correspondientes".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 299 párrafo II establece las competencias que se ejercerán en forma concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, entre las cuales en su numeral 14 establece: "Sistema de Control Gubernamental", lo cual involucra a todo el ordenamiento legal referido a la Ley N° 1178, su reglamentación y demás normativas afines aplicables.

Que, el Artículo 108 de la Ley marco de Autonomías y Descentralización, se refiere a aspectos relacionados con el Sistema de Tesorería, señalando la obligación que tienen las entidades territoriales autónomas de constituir e implementar sus tesorerías respectivas, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, entre los Sistemas de Control contenidos en la Ley N° 1178, en su Artículo 11 establece que: "El Sistema de Tesorería y Crédito Público, manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos...".

Que, el Proyecto de Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) elaborado y remitido por el Ejecutivo Municipal y que ha sido compatibilizado por el Órgano Rector, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, contiene una estructura normativa de 5 (Títulos) con sus respectivos capítulos y sus 23 Artículos, cuyo reglamento responde principalmente a las disposiciones legales establecidas en los Artículos 3, 11 y 27 de la Ley N° 1178 SAFCO, esta última disposición establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación", considerando además que dicha ley según su Artículo 3, es de aplicación para diferentes entidades del sector publico entre las cuales se encuentran los Gobiernos Municipales.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería en su Artículo 2 establece que: "El Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado".

Que, los Sistemas de Control Gubernamentales establecidos en la Ley N° 1178 y la Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST), básicamente establecen la obligatoriedad que tienen las entidades del sector público de elaborar e implantar este tipo de reglamentación específica, como parte importante de los sistemas control para el funcionamiento interrelacionado del aparato estatal.





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el mencionado reglamento específico de conformidad a lo establecido en la Ley SAFCO, ha sido puesto a conocimiento y consideración del Órgano Rector del Sistema de Organización Administrativa, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, cuya instancia gubernamental mediante el oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UIADN/Nº 374/2011, dirigido ante la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología de la Municipalidad, se ha pronunciado señalando que dicho reglamento es compatible con la Norma Básica de Tesorería, señalando que luego de su aprobación mediante Resolución Expresa deberá ser remitida una copia dicho reglamento a dicha instancia para su registro y archivo.

Que, la Ley Nº 2028 de Municipalidades en su Artículo 44 numerales 18 y 29 establece como una de la atribuciones del Alcalde Municipal "Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los proceso de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las normas básicas respectivas" como también Elaborar Manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Concejo; por consiguiente el Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 4 tiene la facultad de considerar el mencionado reglamento a los fines de ley, cuya disposición es concordante con las atribuciones establecidas en el Artículo 5 inciso i) del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 2028 de Municipalidades, La Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales vigentes, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2012, dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) con sus 5 (Cinco) Títulos, sus respectivos Capítulos y sus 23 (Veintitrés) Artículos, a los fines de su implantación conforme a la normativa legal aplicable en las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debiendo remitirse una copia de dicho Reglamento ante el Órgano Rector, a los fines consiguientes.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 1 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE.ST) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.

El Sistema de Tesorería comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 2. (OBJETO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA)

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto, regular los procedimientos a ser aplicados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Tiene por objeto asimismo, proporcionar los elementos de organización y funcionamiento para el control interno del Sistema de Tesorería, contribuyendo al logro de los objetivos de la Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales y lo establecido en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Las operaciones de tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra son:

- a) La recaudación de recursos;

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 2 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

- b) La programación de los flujos financieros;
- c) La administración de las cuentas fiscales;
- d) El proceso de ejecución presupuestario;
- e) La custodia de los títulos y valores.

Artículo 3. (TIPO DE INSTITUCIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

Artículo 4. (APOYO ADMINISTRATIVO)

Las operaciones del Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se encuentra centralizada en la Dirección de Finanzas y Tesorería dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

Artículo 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores municipales que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 6. (INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES)

El Sistema de Tesorería proporciona los recursos para el funcionamiento de los siguientes sistemas:

- 1) Programación de Operaciones;
- 2) Administración de Bienes y Servicios;
- 3) Organización Administrativa;
- 4) Administración de Personal.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 3 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

Los siguientes Sistemas proporcionan recursos:

- 1) Presupuesto;
- 2) Crédito Público.

El Sistema de Tesorería proporciona información a los sistemas:

- 1) Contabilidad Integrada;
- 2) Control Gubernamental.

Artículo 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El Director de Organización, Métodos y Tecnología deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el documento sea compatible con la Norma Básica de Tesorería, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, presentará el documento al Concejo Municipal para su aprobación mediante Resolución expresa.

Artículo 8. (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El Oficial Mayor de Administración y Finanzas revisará el Reglamento Específico y según las necesidades de la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento. Toda revisión y actualización deberá ser aprobada mediante Resolución expresa del Concejo Municipal, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 9. (DIFUSION)

El Director de Organización, Métodos y Tecnología queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 10. (RESPONSABLES DEL SISTEMA)

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra:

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 4 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

- a) El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, es el responsable de la ejecución, autorización y aplicación de la implantación y funcionamiento del Sistema de Tesorería.
- b) El Jefe de Departamento de Tesorería es responsable de:
 - Aplicar las normas, procesos y procedimientos técnicos y supervisar su aplicación;
 - Administrar los Fondos Rotativos de las Oficinas Mayores y Secretarías del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;
 - Coordinar diariamente con el Oficial Mayor de Administración y Finanzas la programación de pagos y en base a la misma, efectuar la priorización de pagos en el sistema a fin de realizar los procedimientos administrativos que concluyan con la entrega de cheques al proveedor;
 - Concluir el proceso de reposición de caja chica y fondo rotativo, producto de las revisiones efectuadas en el Departamento de Contabilidad, lo cual permite la emisión de los respectivos cheques;
 - Elaborar informes sobre los pagos pendientes y los cancelados diariamente, y remitirlos a la Oficina Mayor de Administración y Finanzas; y a la Dirección de Finanzas y Tesorería.
- c) Profesional Analista de Ingresos, es responsable de:
 - Registrar los extractos bancarios y procesamiento de los mismos en forma diaria;
 - Procesamiento de la conciliación bancaria en el sistema y análisis de inconsistencia diario;
 - Administración de la Cuenta Única Municipal, observando el control adecuado de sus libretas por fuente de financiamiento y precautelando el cumplimiento de la normatividad específica para cada una de ellas en relación al origen de sus recursos;
 - Proporcionar al Departamento de Contabilidad, la información detallada sobre los ingresos;
 - Analizar la generación automática de comprobantes de ingreso en las cuentas de ingresos propios municipales, como en las transferencias del Tesoro General de la

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 5 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

Nación (TGN) por diversos conceptos, a fin de ejecutar revisión de la consistencia y oportunidad en el registro contable;

- Mantener archivos de documentación relevante inherentes al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas y Tesorería.

d) Profesional Financiero, es responsable de:

- Realizar la Impresión y entrega de cheques del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;
- Impresión y entrega de cheques de Hospitales Municipales y Unidades Desconcentradas;
- Realizar la impresión de comprobantes de pago;
- Realizar la entrega de cheques en sistema e impresión de Recibo de entrega de cheque;
- Registro en libro de entrega de cheques a los beneficiarios.

Artículo 11. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, genera responsabilidad en contra de los funcionarios públicos municipales contraventores, en aplicación a lo determinado por la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley 1178 y Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 12. (PREVISIÓN)

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estas serán solucionadas a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 6 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

TÍTULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS

Artículo 13. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)

Los recursos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, pueden clasificarse en:

- a) Recursos de Coparticipación Tributaria;
- b) Recursos propios municipales agrupados en tributarios y no tributarios;
- c) Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH;
- d) Recursos de la Ley del Diálogo 2000 - HIPC II;
- e) Recursos de Créditos Internos y Externos;
- f) Recursos de Donaciones;
- g) Otros ingresos.

Artículo 14. (RECAUDACIÓN)

La recaudación de recursos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se realizará a través de las siguientes modalidades con recaudación de recursos propios:

- Mediante Sistema Bancario en forma general todas las recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se efectuarán por el sistema Bancario, la Cuenta Única Municipal (CUM) aperturada para dicho fin.

Es decir, existe una sola cuenta de naturaleza mixta, recaudadora y pagadora, se trata de la Cuenta Única Municipal (CUM).

Todas las demás cuentas que perciben recursos tanto del Tesoro General de la Nación (TGN) como del sector privado, personas naturales o jurídicas, tienen naturaleza recaudadora transfiriendo sus recursos diariamente a la Cuenta Única Municipal.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 7 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

La Cuenta Única Municipal distribuye los recursos por fuente de financiamiento y la Dirección de Finanzas y Tesorería, lo hace a través del Sistema Informático destinado para esta función.

Artículo 15. (REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES)

Conforme establece las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos obtenidos deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es decir, las comisiones y otro tipo de gastos que se generen por las recaudaciones a través de bancos o terceros, no podrán ser deducidos antes de su ingreso al Departamento de Tesorería.

Artículo 16. (TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS)

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal será ejercida por el Alcalde, con la aprobación respectiva del Concejo Municipal y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

En cumplimiento a convenios, reglamentos u otra normativa debidamente autorizada por el Ejecutivo Municipal y, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán ser abiertas, cuentas especiales para el manejo específico de recursos cuando las condiciones documentales en la administración de los mismos, así lo establezcan. Ejemplo de ello, son los convenios de préstamo y donaciones, pudiendo y debiendo ser posible, relacionar dichas cuentas a la Cuenta Única Municipal (CUM).

**TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CAPÍTULO ÚNICO EGRESOS

Artículo 17. (UNICIDAD DE CAJA)

Comprende un conjunto de procedimientos relativos a la administración centralizada de recursos públicos municipales, a través de cuentas agrupadas por fuentes de

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 8 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

financiamiento, cuya titularidad y administración corresponde a la tesorería municipal.

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debe habilitar el número de cuentas corrientes bancarias necesarias de manera racional, ya que los mismos generan gastos de mantenimiento. Sin embargo, dichas cuentas deben tener en su instructivo de operación la naturaleza de "Cuentas Recaudadoras" a fin de vincular necesariamente sus operaciones de la Cuenta Única Municipal (CUM).

Para efectuar la apertura de cuentas fiscales deberá seguirse el procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

La Cuenta Única Municipal (CUM), administra los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a través de libretas, de acuerdo a la fuente de recurso, para la programación de pagos.

La Cuenta Única Municipal (CUM), centralizará los recursos financieros y se constituyen en la única cuenta de naturaleza mixta; es decir, recaudadora y pagadora. La característica principal de la misma es que se constituye en la única desde la cual se emite pagos.

En términos monetarios los recursos se encuentran centralizados en dicha cuenta bancaria, sin embargo, los recursos son identificables por fuente de financiamiento, por origen, por naturaleza y por depositante a través del sistema informático destinado para esta función.

Artículo 18. (PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO)

Mediante la Programación del Flujo Financiero, se efectúa el análisis de las obligaciones pendientes para todos los conceptos, comparándolas con la liquidez, y saldos disponibles en la Cuenta Única Municipal para cada libreta según su fuente de financiamiento.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 9 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

Los conceptos que obedecen prioridad en la programación son: El pago de Aportes Patronales y Aportes Laborales, Tributos, Servicios Básicos, y aquellos pagos próximos en tiempo inmediato a su vencimiento.

El procedimiento de programación de pagos, incluye el análisis de la evolución de los ingresos por cada fuente de financiamiento, comparando la misma con los ingresos en gestiones pasadas, y la evolución de los mismos en la gestión actual; lo cual permite efectuar proyecciones.

Respecto a la periodicidad de la Programación del Flujo Financiero, se establece que la misma será realizada de forma semanal, y es responsable de su elaboración el Jefe de Departamento de Tesorería, conforme establece las Normas vigentes, para esta programación son diseñados instrumentos escritos de control de pagos pendientes de toda naturaleza por fecha de vencimiento y por fuente de financiamiento. Estos documentos son puestos en consideración del Oficial Mayor de Administración y Finanzas, quien junto a los reportes de liquidez por fuente de financiamiento, cuenta con los instrumentos para programar los pagos diariamente o para un periodo de tiempo determinado.

Artículo 19. (DESTINOS DE LOS RECURSOS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, destina los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley de Municipalidades, la Ley de Hidrocarburos y otras disposiciones específicas que disponen la asignación de recursos.

Todos los pagos se efectuarán a través del Sistema Informático destinado para esta función con cargo a la Cuenta Única Municipal (CUM), observando siempre que los mismos se realicen con cargo a las libretas relacionadas a la fuente de financiamiento con que fue presupuestado el gasto.

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) podrá autorizar la realización de traspasos de cuenta a cuenta bancaria, precautelando siempre que dichas transferencias se realicen entre cuentas de una misma fuente y organismo financiador.

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 10 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

Cuando corresponda, las transferencias deberán seguir el procedimiento establecido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, debiendo coordinar con dicha repartición el traspaso bancario.

Se prevé también la posibilidad de ejecución de transferencias entre libretas de Cuenta Única Municipal tomando en cuenta la consistencia en el registro. Los motivos y características de dichas transferencias son entre libretas de recursos propios municipales, entre libretas de una misma fuente de financiamiento, entre libretas por cambio de fuente de financiamiento en la categoría programática en el momento de la ejecución del presupuesto. Las transferencias se ejecutarán indispensablemente a la normatividad que rigen y regulan la naturaleza, origen y fuente de los recursos que se encuentran en cada libreta, ya que los mismos provienen de cuentas recaudadoras que cuentan con normatividad específica. Las transferencias entre libretas deberán contar con los respaldos suficientes y la autorización de la Dirección de Finanzas y Tesorería.

Artículo 20. (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberá tener una *liquidez financiera suficiente y adecuada que permite ejecutar sin ninguna dificultad* el Programa de Operaciones y Presupuesto Municipal, pagando sus inversiones, gastos y otros egresos con normalidad, para evitar incurrir en insolvencia técnica identificando las necesidades de financiamiento y los recursos disponibles en periodo determinado.

Todos los pagos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se realizan a través de la emisión de cheque de la Cuenta Fiscal denominada Cuenta Única Municipal (CUM) aperturada en el Banco, para dicho fin.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos mediante transferencias bancarias en el caso del servicio de la deuda, devolución de financiamientos, transferencias inter-institucionales, transferencias de contra-partes en proyectos de inversión y pagos al extranjero coordinados con el Órgano Rector.

Artículo 21. (CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES)

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 11 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

Diariamente deberá generarse las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante el Sistema Informático.

Este procedimiento efectuado a través del Sistema Informático, compara el saldo del Libro Bancario de las cuentas recaudadoras en dicho sistema con el registro del extracto bancario proporcionado por la Entidad Bancaria Financiera. Asimismo, se comparan todas las cuentas con el Libro Bancario de la Cuenta Única Municipal (CUM), en virtud de la relación existente en el hecho de la transferencia diaria de sus recursos a dicha cuenta.

Asimismo, el proceso de conciliación bancaria efectuada a través del Sistema Informático, compara el Libro Bancario de la Cuenta Única Municipal (CUM) generando en dicho sistema, el registro del extracto bancario proporcionado por la Entidad Financiera. A través de dicho proceso, se obtienen los Saldos Disponibles en tiempo real, teniendo la relación de cheques emitidos, cheques en tránsito, cheques conciliados por su cobro o efectivización, cheques en proceso de anulación.

Es responsable del mencionado proceso el Analista de la Cuenta Única Municipal y el Jefe de Departamento de Tesorería.

**TÍTULO IV
TÍTULOS Y VALORES**

CAPÍTULO ÚNICO CUSTODIA

Artículo 22. (DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO)

La Custodia de Títulos y Valores tiene por objetivo resguardar los mismos pertenecientes al Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en condiciones que aseguren su adecuada preservación.

Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, corresponde entre otros, a talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales y su custodia estará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Tesorería, quien deberá disponer las medidas administrativas siguientes:

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 12 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

- a) Registrar y controlar los Títulos y Valores ingresados a la tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;
- b) Velar por las condiciones de seguridad en la impresión de cheques, letras, y otros valores del Departamento de Tesorería;
- c) Custodiar los títulos y valores pertenecientes al Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, relativos a cheques, letras, timbres y otros valores de tesorería, susceptibles de ser emitidos por el Departamento Tesorería.

**TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

CAPÍTULO ÚNICO BASE LEGAL

Artículo 23. (NORMATIVA)

El presente Reglamento Específico tiene por objeto regular la correcta administración y control de los recursos económicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Sistema de Tesorería, en el marco de lo establecido en las siguientes normativas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 de Responsabilidad por la Función Pública;
- d) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 "Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A del 3 de noviembre de 1992 (Responsabilidad por la Función Pública)";
- e) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado;
- f) Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" de 28 de Junio del 2009;

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 13 DE 13
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE. ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 372/2012 DE 13 DE DICIEMBRE 2012	

- g) Decreto Supremo N° 25875 de Aprobación e Instrucción de Implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).
- h) Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades.
- i) Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 "Ley de Procedimiento Administrativo"
- j) Ley N° 1834 de Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998.
- k) Ley N° 004 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- l) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"
- m) Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado
- n) Instructivos y guías emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- o) Otras disposiciones específicas que estén relacionadas con la aplicación del Sistema de Tesorería.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal previa compatibilización ante el Órgano Rector correspondiente.